CONTRATO DE MEDIACIÓN MERCANTIL QUE CELEBRAN, POR	UNA PARTE, <b>AUDATEX LTN, S. DE R.L. DE C.V.,</b> EN LO
SUCESIVO " <b>AUDATEX"</b> , REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR F	REGINALD PRUDENT IBARRA Y POR LA OTRA PARTE Y
POR OTRA PARTE	, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR
	, DENOMINADA EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", AL
TENOD DE LAG GIOLIENTEG DEGLADAGIONEG V OLÁLIGUILAG	_

TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### **DECLARACIONES**

#### I. DECLARA AUDATEX POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- a) Que es una Sociedad legalmente constituida en términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en: Prolongación Paseo de la Reforma, No. 600, Piso 3, Oficina 301, Col. Peña Blanca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.
- C) Que cuenta con la autorización necesaria para otorgar el uso de "INPART®" a favor del PROVEEDOR.
- d) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar y obligarla a los términos del presente contrato según se hace constar en la escritura pública número 74,419, de fecha 28 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público Número 229 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

# II. DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EL "PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- a) Que es una persona moral debidamente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, según se hace constar en la documentación que se anexará al expediente correspondiente.
- b) Que su representante tiene la capacidad suficiente para obligarse en los términos que se establecen en el presente contrato.
- C) Que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para llevar a cabo el suministro de piezas de vehículos automotores a favor de terceros, en los términos y condiciones que aquí se establezca.

## **III. DECLARAN LAS PARTES QUE:**

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan al suscribir el presente contrato.
- b) Están de acuerdo en obligarse conforme a las siguientes:

# **CLÁUSULAS**

#### PRIMERA.- DEFINICIONES.

Las Partes convienen que los siguientes términos en el contrato tendrán los significados que aquí se les atribuyen y serán aplicados tanto en singular como en plural, así como a sus conjugaciones y a otras modalidades de los términos definidos:

ANEXO. Significará cualquiera de los documentos que se adjuntan a este Contrato y que forman parte integrante del mismo.

<u>CLIENTES</u>. Cualquier persona moral que tenga relación comercial con "AUDATEX" y que a través del presente instrumento obtenga la cotización de un suministro de "EL PROVEEDOR".

<u>GENUINA</u>.- Pieza que es vendida solo por agencias OEM (original *Equipment Manufactured*).

<u>GENÉRICAS</u>.- Aquellas piezas que son similares (tipo Taiwan pero solo de primera calidad).

INPART®: Sistema de cotización y adjudicación de partes y piezas (refacciones) de vehículos automotores.

ORIGINALES.- Aquellas piezas que cumplan con las características y calidad de la pieza genuina pero son fabricadas por el distribuidor y no tienen el logotipo de la marca.

PROVEEDÓR.- Persona Moral que tiene las facultades legales para la venta y surtido de piezas de Autos denominadas "Autopartes".

<u>USADAS</u>.- Aquellas piezas genuinas recuperadas de otro vehículo.

SUMINISTROS. Auto-partes genuinas, necesarias para reparar los vehículos siniestrados del "CLIENTE".

# SEGUNDA.- OBJETO.

En virtud del presente contrato, "AUDATEX" pone a disposición del "PROVEEDOR" el uso de INPART®, a través de una clave única de acceso, para la cotización y suministro de piezas de vehículos automotores entre la red de "CLIENTES" de "AUDATEX".

#### TERCERA - VIGENCIA

Las Partes establecen que la vigencia del presente contrato será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma. No obstante cada una de Las partes podrá solicitar la terminación en cualquier momento, sin responsabilidad alguna, previa notificación por escrito a la otra parte, con mínimo 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha deseada.

# CUARTA.- PRECIO.,

Durante la vigencia del presente contrato el "PROVEEDOR" pagará mensualmente a "AUDATEX" la cantidad que corresponda, de acuerdo al porcentaje sobre el valor total de facturación obtenido como resultado de los "SUMINISTROS" vendidos al "CLIENTE", de acuerdo a la siguiente tabla:

INPART	Porcentaje a pagar por sobre total de la venta	Facturación total (Millones M.N.)
	4 %	\$1
	3 %	\$3
Autos	2.5 %	\$6
	2.0 %	\$9 en adelante
Equipo pesado	2%	

El "PROVEEDOR" realizará el pago que corresponda, mediante la domiciliación que "AUDATEX" cargue a la cuenta y CLABE bancaria que sea proporcionada para tales efectos por el "PROVEEDOR". En tal virtud, el PROVEEDOR autoriza expresa e irrevocablemente a "AUDATEX" para que solicite a la Institución Bancaria que corresponda, la domiciliación de los pagos que, en virtud del presente contrato sean generados, emitiendo "AUDATEX" por consiguiente, el comprobante fiscal que cumpla con los requisitos que exija la ley de la materia, durante los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, posteriores al cargo realizado en la cuenta bancaria del "PROVEEDOR".

## QUINTA.- ENTREGA DE SUMINISTROS.

El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los "SUMINISTROS" solicitados por el "CLIENTE", en la fecha que sea establecida en la cotización, de acuerdo a lo siguiente:

- a) a) Atenderá los vehículos siniestrados del "CLIENTE", a través de las compañías de seguros, con el valor que se asentó en la cotización, y
- b) Responderá por los gastos de transportación de los "SUMINISTROS". En caso de que los términos antes mencionados no sean cumplidos en el plazo previsto, el "PROVEEDOR" deberá reembolsar el 100% (cien por ciento) del importe pagado por el "CLIENTE", así como el 20% (veinte por ciento) de los importes que tuviera que erogar éste último derivados del atraso en la entrega de los "SUMINISTROS".

#### SEXTA.- OBLIGACIONES DE "AUDATEX".

- a) Proporcionar el uso INPART® en las condiciones necesarias para llevar a cabo la cotización de piezas.
- b) Contar con el portal de internet diseñado para cumplir cabalmente con lo establecido en la cláusula SEGUNDA.
- C) Continuamente dar el mantenimiento a INPART®.
- d) Contar con un *Call Center* para la atención de posibles problemas o dudas.

# SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes aceptan y reconocen expresamente que el presente contrato no crea ni constituye una relación de trabajo, por lo que quedarán relevados de cualquier obligación de carácter laboral regulada y sancionada por la Ley Federal del Trabajo, obligándose el "PROVEEDOR" a sacar en paz y a salvo a "AUDATEX" de cualquier litigio laboral que se llegare a presentar por el concepto señalado, así como por el pago de los daños y perjuicios causados. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en el desempeño de su función, el "PROVEEDOR" actuará de forma independiente y bajo su exclusiva responsabilidad conforme a las obligaciones contraídas en el presente contrato.

### OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Debido a la naturaleza y de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, Las partes manifiestan que cada una de ellas tendrá acceso a la información técnica y comercial propiedad de la otra parte, la cual es considerada como confidencial, por tal motivo, se obligan recíprocamente a resguardar la información revelada, quedando estrictamente prohibido su divulgación a terceros ajenos a la relación generada, a menos que sea requerida por Ley o por resolución Judicial, el revelar dicha información a terceros, bajo pena civil o penal. Una vez terminada la relación establecida en el presente contrato, "EL PROVEEDOR" conservará, durante un periodo de 3 (tres) años, el uso de los conocimientos proporcionados por "AUDATEX", para desarrollar servicios de igual naturaleza, bajo pena de ser sancionado por los daños y perjuicios que esto pudiere causar.

# NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

LAS PARTES manifiestan conocer las obligaciones que en materia de tratamiento de datos personales les impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en especial las relativas a la obtención y uso autorizado para el tratamiento de los datos personales y/o datos personales sensibles (incluyendo datos financieros o patrimoniales) y, en tal sentido, se obligan a dar cumplimiento a las obligaciones que cada una tuvieren en virtud de dicha Ley.

# DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ambas partes quedarán excluidas de toda responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor.

# DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

Las Partes convienen que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, independiente de la acción que se ejercite, se obligarán al pago por los daños y perjuicios ocasionados.

# DÉCIMA SEGUNDA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, por tal motivo, EL PROVEEDOR libera de toda responsabilidad a AUDATEX, respecto del incumplimiento de sus obligaciones frente a los CLIENTES. Asimismo, "AUDATEX" no responderá por la insolvencia del "CLIENTE" con los que "EL PROVEEDOR" pudieran llegar a tener relación comercial, con motivo del presente contrato.

## DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.

Toda notificación entre Las Partes deberá dirigirse a los domicilios, señalados en el capítulo de declaraciones del presente instrumento. Las partes convienen expresamente en que cualquier cambio de domicilio deberá notificarse con 15 (quince) días naturales de anticipación, bajo pena de que la notificación es o entrega de documentos, se tendrán por hechos correctamente en los domicilios antes mencionados, de no mediar dicho aviso de cambio. Las partes podrán modificar el presente instrumento mediante convenios modificatorios correspondientes, que debidamente firmados por las partes formarán parte integrante de este contrato, a partir de la fecha que se consignen.

# DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Las Partes convienen en no ceder en forma alguna sus derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, sin previa aprobación por escrito de la otra parte.

## DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresa e irrevocablemente a las Leyes y a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE ES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRM. EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DÍAS DEL MES DEDE		
Por: "Audatex"	Por: "El Proveedor"	
Reginald Prudent Ibarra		